Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión de invalidez del antiguo Sistema de Reparto

Última actualización: 06 noviembre, 2025

Descripción

Accede a un beneficio económico si eres imponente del antiguo Sistema de Reparto y no puedes desarrollar tu trabajo debido a una incapacidad física o mental.

Si ya tienes el beneficio, revisa si registras pagos por cobrar.

Solicita la pensión durante todo el año a través del **sitio web** y en las **sucursales ChileAtiende**.

¿Cuál es el costo del trámite?

.

Conoce los requisitos de cada ex caja

Haz clic en una ex caja del antiguo Sistema de Reparto para obtener más información sobre los requisitos:

- Servicio del Seguro Social.
- Empleados Particulares.
- Empleados Públicos y Periodistas (sector público y sector periodistas).
- Marina Mercante Nacional (sección tripulantes y operarios).
- Empleados Municipales de la República.
- Obreros Municipales de la República.
- Empleados Municipales de Santiago.
- Hípica Nacional.
- Empleados y Obreros de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias.
- Ferrocarriles del Estado.
- Empleados Municipales de Valparaíso.
- Empleados del Banco del Estado.
- Bancaria de Pensiones.

Para realizar el trámite, necesitarás:

- Tu cédula de identidad vigente.
- Poder notarial, si la solicitud la realiza una apoderada o apoderado.
- Resolución o dictamen de invalidez emitido por la Comisión de Medicina preventiva e Invalidez (COMPIN), si corresponde.

Solicita la pensión de invalidez

Para solicitar el beneficio, ingresa a nuestro sitio web ChileAtiende con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, solicítala.

Si prefieres, reúne la documentación y acude a una sucursal ChileAtiende. Recuerda que puedes agendar tu vista.

Importante:

- Si el trámite lo realiza tu apoderada o apoderado, debe presentar un poder notarial con tu permiso.
- Para más información, llama al call center **101** o al **+56 44 236 2000** (si estás en el extranjero). Revisa los horarios.

Consulta el estado del trámite

Para saber el avance de tu solicitud, ingresa a nuestro sitio web ChileAtiende con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, solicítala.

También, puedes llamar al call center **101** o al **+56 44 236 2000** (si estás en el extranjero). Revisa los horarios.

- Ley Nº 6.037.
- Ley Nº 6.836.
- Ley Nº 10.383.
- Ley Nº 10.621.
- Ley Nº 10.662.
- Ley Nº 12.522.
- Ley Nº 15.565.
- Ley Nº 15.579.
- Ley Nº 17.339.
- Artículo 35 de la Ley Nº 8.569.
- Artículo 13 de la Ley Nº 10.475.
- Decreto con Fuerza de Ley (DFL) Nº 1.340 bis, de 1930.
- Decreto con Fuerza de Ley (DFL) Nº 2.252, de 1957.
- Decreto Ley (DL) Nº 68, de 1965.
- Decreto Supremo (DS) Nº 770, de 1948.
- Decreto Nº 513, de 1948.
- Decreto Supremo (DS) Nº 1670, de 1946.
- Decreto Supremo (DS) Nº 566, de 1964.
- Decreto con Fuerza de Ley (DFL) Nº 91, de 1979.
- DO Nº 30.477, del 29 de septiembre de 1979.